



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00386 -00
Asunto	Incorpora. Requiere.

Se incorpora al expediente memoriales con fecha de 27 y 29 de abril de la presente anualidad, en los cuales la parte demandante solicita le sea enviada la pieza procesal equivalente al Oficio de embargo del salario del demandado.

Frente a esta solicitud, se deja constancia en el expediente digital de que el día de hoy se le remitió a la parte actora al correo electrónico carteraduc@gmail.com la pieza procesal solicitada, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se allegó igualmente la constancia de envío de la notificación personal electrónica remitida y dirigida al demandado **WEINER CÓRDOBA IBARGÜEN**, con resultado positivo. Sin embargo, dicha notificación no será tomada en cuenta, toda vez que, al nombrar las partes, la parte actora colocó como demandada a otra persona y no al señor **CÓRDOBA IBARGÜEN**, incumpliendo así con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso *"la parte interesada remitirá la comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado..."*.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente la notificación personal electrónica al demandado cumpliendo con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así pues, el requerimiento deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e877c744fee356071ec05fd5d7376183771d2ad8d54ec3fdd3518510cb61dc

Documento generado en 03/05/2021 09:07:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>